

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-164/05-0, en méritos a lo acordado en Auto del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 31 de enero de 2007, y para dar cumplimiento a lo previsto en el punto tercero de la parte dispositiva del mismo,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-164/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Planeamiento Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga, en el que se han ampliado las demandas presentadas en su día por las representaciones procesales del Ayuntamiento de Estepona y de la Sociedad Mercantil «Planeamiento Estepona XXI, S.L.», en liquidación, contra la masa patrimonial constituida por los bienes de la herencia de don Antonio Pérez Quero, quien fue Gerente de la mencionada sociedad en el período en el que sucedieron los hechos objeto de demanda.

Lo que se hace público con la finalidad de que la persona o personas que resultaran ser herederos o se crean con derecho a la herencia del causante don Antonio Pérez Quero (fallecido el 12 de noviembre de 2005), y tengan interés en la defensa de la misma, comparezcan en los autos personándose en forma y contesten a las demandas dentro del plazo de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—El Director Técnico, Secretario en el procedimiento: Diego Navarro Corbacho.—6.996.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### CIUDAD REAL

Don Carlos M. Monescillo Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal abreviado números 614/04 y 26/05, acumulado, referente al/los deudor/es Fernández Ferrera, S. L.; Juliana Ferrera de la Torre, y la herencia yacente de don José Fernández García, se ha presentado el informe de la Administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto al inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de los de mayor circulación de esta Provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario

de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Ciudad Real, 17 de mayo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—6.762.

#### LUGO

##### Edicto

Doña María Celia Conde Palomanes, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Lugo,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Suspensión de Pagos número 521/04 de la entidad Sociedad de Producción y Transformación de Productos Agrarios, Sociedad Anónima (SOPROASA) en el que se ha dictado con esta fecha Auto aprobando el convenio propuesto, cuyo tenor literal es el siguiente

##### Auto

Juez que lo dicta: Doña María Celia Conde Palomanes.

En Lugo, a dieciséis de junio de 2006.

##### Hechos

Primero.—En el presente expediente de suspensión de pagos de Sociedad de Producción y Transformación de Productos Agrarios, Sociedad Anónima (SOPROASA) se ha celebrado junta General de Acreedores, con todas las formalidades legales y en la que los asistentes votaron favorablemente el convenio propuesto según consta en los Autos.

Segundo.—Ha transcurrido el término legal sin que ningún acreedor haya formalizado oposición al convenio votado favorablemente en la Junta de Acreedores ni al incorporado posteriormente relativo a Manuel Roca Lage.

##### Razonamientos jurídicos

Único.—Siendo ajustado a derecho el convenio propuesto, el cual ha obtenido la mayoría favorable de los acreedores y habiendo transcurrido el término legal sin que se haya formalizado oposición al mismo, procede a probarlo conforme dispone el art.17 de la L.S.P y adoptar todas las medidas establecidas en dicho precepto.

Vistos el artículo citado y demás aplicación.

##### Parte dispositiva

Se aprueba el convenio propuesto en el Expediente de Suspensión de pagos de Sociedad de Producción y Transformación de Productos Agrarios, Sociedad Anónima (SOPROASA) que ha obtenido la votación favorable de los acreedores asistentes a la Junta celebrada el efecto, a los que se ordena estar y pasar por él. Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Lugo librando los correspondientes despachos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en diario «La Voz de Galicia» y «Boletín Oficial del Estado» y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de Anuncios del Juzgado.

Asimismo por Auto de Aclaración de fecha veintidós de septiembre del dos mil seis se acordó la anotación en el Libro de Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado y el cese de la intervención judicial de los negocios de la suspenso y, por lo tanto, de los Interventores nombrados en este expediente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Siguen firmas rubricadas.

Lugo, 22 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—6.664.

#### MADRID

Doña Pilar de Frutos Sánchez, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 78 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 2130/2006, se sigue a instancia de Doña Pilar Lafoz Rodríguez, expediente para la declaración de fallecimiento de Don Luis Ángel Lafoz López, nacido en Chapinería (Madrid), el día 20 de septiembre de 1920, hijo de Manuel y de Concepción, quien se ausentó de su último domicilio en diciembre de 1936, no teniéndose de él noticias desde 1939, ignorándose su paradero. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el art.º 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—La Magistrado Juez.—7.061. 1.ª 16-2-2007

#### SEVILLA

##### Cédula de notificación

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1527/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sevilla a instancia de doña María Luisa Montero Rubio contra don Juan de Dios Sánchez Infantes, doña María Infantes Mesa, don José Sánchez Infantes, don Antonio Sánchez Infantes, doña María Sánchez Infantes y doña Dominga Sánchez Infantes sobre acción declarativa de ganancialidad de determinados bienes y rectificación de asientos del Registro de la propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio ordinario núm. 1527/03.

Sentencia núm. 22/05.

En Sevilla a cuatro de marzo de dos mil cinco.

Pronuncia la Il.ª Sra. Doña Celia Belhadj Ben Gómez, magistrada juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Sevilla, en el procedimiento de juicio ordinario n.º 1527/03 seguido a instancias de doña María Luisa Montero Rubio, representada por la Procuradora Sra. Retamero Herrera y asistida de la letrada Sra. Viñedo de los Santos, contra don Juan de Dios Sánchez Infantes, doña María Sánchez Infantes, don Antonio Sánchez Infantes y, representados por el Procurador Sr. Alcántara Martínez y asistidos del Letrado Sr. Córdoba Calderón. Don José Sánchez Infantes, representado por